



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 47

Radicado No. 2022-00015-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que fue recibido vía E-mail el día 31 de marzo de 2022. Se procedió a radicarla bajo el N°. 132484089001-2022-00015-00. Libro radicador N°. 10, folio No. 149. Provea.

El Guamo Bolívar, 04 de abril de 2022.

BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.
SECRETARIO

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: DELIA AMIRA CASTRO ARIAS

Demandado: EDWIN FRED TORRES MONTES

Se encuentra al despacho, el proceso ejecutivo promovido por **DELIA AMIRA CASTRO ARIA**, actuando por medio de apoderado judicial contra **EDWIN FRED TORRES MONTES** a fin de resolver acerca de su admisión.

Se adosó a la presente demanda letra de cambio, suscrita por la señora **DELIA AMIRA CASTRO ARIA**, por valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000.oo), documental que cumple cabalmente con los requisitos generales de los títulos valores previstos en el artículo 621 del Código de Comercio.

Por lo anterior se desprende que nos encontramos frente a una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del señor **EDWIN FRED TORRES MONTES** a favor del demandante, **DELIA AMIRA CASTRO ARIA**.

Solicita el embargo y secuestro de un vehículo clase automóvil, marca Mazda modelo 2002, placa BPL-339, N° motor B3802359, N° chasis 9FCBJ423020102984, color strato perla, línea 1ALN3M Cilindraje 1400 de propiedad del ejecutado.

En tal virtud y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, El Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la demandante **DELIA AMIRA CASTRO ARIA**, contra **EDWIN FRED TORRES MONTES**, por la suma ocho millones de pesos (\$8.000.000.oo), correspondientes a la letra de cambio aportada, más los





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 47

Radicado No. 2022-00015-00

intereses legales, y moratorios a que haya lugar, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar que el demandado cancele la obligación que se demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de éste auto.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo clase automóvil, marca Mazda modelo 2002, placa BPL-339, N° motor B3802359, N° chasis 9FCBJ423020102984, color strato perla, línea 1ALN3M Cilindraje 1400 de propiedad del ejecutado.

CUARTO: Librar el oficio respectivo a la **Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Turbaco-Bolívar**, para que procedan a inscribir la medida decretada a costas del interesado.

QUINTO: Prevenir al demandado que cuenta con diez (10) días contados a partir del día siguiente de su notificación, para que presente excepciones de mérito y las pruebas que desee hacer valer a su favor.

SEXTO: Notificar personalmente la presente providencia al demandado o en la forma establecida en los artículos 291 a 295 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos

SEPTIMO: Reconocer como apoderado judicial al señor **LUIS NICOLAS MIRANDA GONZALEZ** identificado con C.C. 73.548.162 y T.P. 133.550 de la señora **DELIA AMIRA CASTRO ARIAS**, identificado con C.C. 45.648.723.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

